

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 1º de octubre de 1887.

NUMERO 78.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Octubre de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Sábado 1º.—El Santo Angel Custodio de la Diócesis de San José de Costa Rica, san Remigio, obispo de Reims, santos Verísimo, Máxima y Julia, mártires.

Luna llena á las 10 y 11 minutos de la noche.—De hoy al 8 habrá 2 días de regular lluvia, 5 de poca ó de lluvia menuda y 1 día seco.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Oficio.

Secretaría de Gobernación.

Oficio.—Acuerdo.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Exposición.

Secretaría de Instrucción Pública.

Detalle.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Sección Científica.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Consulado de Costa Rica en Panamá.

Panamá, 23 de setiembre de 1887.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Costa Rica.

SAN JOSÉ.

Señor Ministro:

Tengo el honor de manifestar á U. que el 6 del presente arribó á este puerto, al mando de su Capitán don José Asín, el vapor nacional "Costa Rica" de la línea del Marqués de Campo.

Es un hermoso buque de 4,000 toneladas de registro, 3 mástiles,

máquina nueva, modelo de 2,000 caballos de fuerza.

En la navegación de Amberes á Panamá empleó 53½ días, subdivididos de la manera siguiente: de Amberes á Buenos Aires, 27 días; de Buenos Aires á Puerto Coronel, 15 días; de Puerto Coronel á Panamá 11½, todo, no obstante el mal tiempo.

Me es grato certificar que el Comandante Asín ha traído todos sus documentos en regla, y que bajo estas condiciones zarpa hoy para Champerico, debiendo tocar de vuelta en Puntarenas.

Al felicitar al Supremo Gobierno por la inauguración de esta línea que está llamada á fomentar el desarrollo del progreso de esa República en sus múltiples manifestaciones, me es grato reiterar á U. las seguridades de mi respeto.

SAML. BOYD,  
Cónsul.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº . . . .

Palacio Nacional.

San José, 30 de setiembre de 1887.

Comisión Permanente.

En acuerdo de 10 de mayo de 1882 donó el Gobierno á la Municipalidad central de Cartago, los lotes números 54 de 1º, 2º y 3er. orden, que están situados en las márgenes del Reventazón, al Sur de la línea férrea, para que, divididos en porciones de 10 manzanas, se distribuyeran por el Gobernador entre los padres de familia pobres de dicha provincia, que se comprometieran á construir en ellas una casa y á hacer una sementera en el término de dos años, á contar desde el día en que fueran puestos en posesión del terreno, y á no enajenar éste, sino en caso de muerte.

Según manifiesta la Municipalidad concesionaria, ninguna persona se ha presentado aún, á pesar del trascurso de cinco años, á solicitar la propiedad de tales lotes, motivo por el cual el acuerdo precitado no ha producido el bien que se tuvo en mira al dictarlo.

La Municipalidad dicha, con el fin de aprovechar los beneficios de esa generosa concesión, acordó en sesión del mes de agosto anterior, solicitar que se la autorice para vender en globo esas terrenos, y

para invertir su producto en alguna obra útil al vecindario.

Tengo el honor de enviar á esa Comisión copia del acuerdo indicado, para que, como asunto urgente que el Poder Ejecutivo recomienda á su consideración, se sirva resolver lo que tuviere por acertado.

El Ministro de Gobernación,

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 319.

Palacio Nacional.

San José, 30 de setiembre de 1887.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Durante la licencia concedida al Gobernador de esta provincia, don Camilo Mora A., nómbrase para escribiente de la Gobernación á don Octavio Beeche, en reemplazo de don Manuel Hernández que ha pasado á desempeñar la Secretaría de la misma oficina.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 144.

Palacio Nacional.

San José, 30 de setiembre de 1887.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Licenciado don Andrés Venegas el beneficio establecido por el decreto de 13 de octubre de 1885, para que introduzca dos vacas de raza Holstein que se propone traer de los Estados Unidos de Norte América.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Comisión Permanente.

Según se previó en la exposi-

ción que os fué dirigida por el Ejecutivo con fecha 23 de diciembre del año próximo pasado, para motivar el proyecto de ley que fué sometido á vuestra consideración, sobre exención de derechos de importación del maíz, arroz y frijoles por el término de ocho meses; el precio que por las causas en aquella expuestas han alcanzado esos granos en el año en curso es exorbitante, hasta el punto de no ser asequibles al pueblo sino con gran sacrificio, y eso no obstante la salvadora medida con tanta oportunidad adoptada; que si no se hubiese adoptado precaución tan sabia, la clase desheredada, la más numerosa y la que más merece la solicitud del Gobierno, habría carecido casi por completo de esos artículos de primera necesidad; pero en lo que no hubo suficiente cálculo fué en el tiempo que debía prolongarse la anómala situación del mercado de granos á que dió margen el copiosísimo invierno pasado.

Claro es, sin embargo, que si en la época en que se dictó la medida, que fué la de la cosecha, y en el tiempo inmediatamente posterior, habían de sentirse los desastrosos efectos de la pérdida de mucha parte de ésta, más sensible había de ser la carestía á medida que se alejase, hasta la llegada de la nueva cosecha.

Esto es lo que ha sucedido, por lo cual para subsanar el defecto, y con instrucciones del General Presidente de la República, os propongo con el carácter de urgente, que la oportunidad de la medida reclama, el siguiente proyecto de ley:

LA COMISIÓN PERMANENTE ETC.

DECRETA:

Artículo único.—Prorróganse, con retroacción al 1º del mes en curso y hasta el 31 de diciembre próximo, los efectos del decreto número 24 de 30 de diciembre de 1877, por el cual se exime del pago de derechos la importación del maíz, arroz y frijoles.

Dado etc.

C. P.

El Ministro de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ

Palacio Nacional. San José, 30 de setiembre de 1887

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DETALLE

Levantado por la Junta de Educacion de la villa de Santa Bárbara de Heredia, para el equipo de las escuelas.

Capital.	Personas detalladas.	Cuota.
\$ 10,000	Ramón Palma.....	\$ 25-
10,000	Esteban Salazar.....	25-
7,000	Ramón Arias.....	20-
3,000	Pedro Ugalde.....	10-
3,000	Florentino Cortés.....	10-
3,000	Joaquín Herrera.....	10-
2,000	León Salazar.....	6-
1,500	Basilio Soto.....	5-
1,500	Carmen González.....	5-
1,500	Benito Aguilar.....	5-
1,500	Feliciano González.....	5-
1,500	Ramón Rodríguez.....	5-
1,500	Trinidad Sandí.....	5-
1,500	Francisco Chaverri.....	5-
1,200	Pedro Salas.....	4-
1,000	Juan C. Murillo.....	3-
1,000	Mateo Bastos.....	3-
1,000	Patricio Céspedes.....	3-
500	Ramón Carvajal.....	2-
500	Nicolás Orozco.....	2-
1,000	Benedicto Alfaro S.....	3-
500	Julio González.....	2-
500	Casimiro Carvajal.....	2-
500	Juan M <sup>a</sup> Salazar.....	2-
500	Isidro Cortés.....	2-
1,500	Rudecindo Sandí.....	4-
500	Jesús Barquero.....	2-
500	Tiburcio Alfaro.....	2-
500	Apolonio Rodríguez.....	2-
500	José González.....	2-
500	Carmen Alfaro.....	2-
1,500	Rafael Aguilar.....	5-
500	Francisco Soto.....	2-
500	Manuel Soto.....	2-
500	Miguel Alfaro.....	2-
500	Francisco Palma.....	2-
500	Evaristo Murillo.....	2-
500	Teodilo López.....	2-
300	Joaquín Rodríguez.....	1-50
300	José Palma.....	1-50
300	Eligio Leal.....	1-50
300	Francisco Salas.....	1-50
300	Ramón Soto.....	1-50
300	Juan Esquivel A.....	1-50
300	Florencio Mejía.....	1-50
300	Manuel Morales.....	1-50
300	Pedro González.....	1-50
300	Félix Arguedas.....	1-50
Maestro	Teodilo Argüello.....	2-
Ayute.	Miguel Córdoba.....	1-
Alcalde	Juan F. Cortés.....	1-
Jornal <sup>o</sup>	Rosendo Bastos.....	1-
"	Rafael Campos.....	1-
"	Marcelino Cortés.....	1-
"	Pedro J. González.....	1-
"	Manuel Alfaro.....	1-
"	José Pérez mayor.....	1-
"	Reyes Esquivel.....	1-
"	José Jiménez.....	1-
"	Enrique Campos.....	1-
"	Ramón González menor.....	1-
"	Juan Esquivel.....	1-
"	Ramón Vega.....	1-
"	Manuel Salas A.....	1-
"	Jacinto Campos.....	1-
"	Manuel Pérez.....	1-
"	Pedro Sánchez.....	1-
"	Vicente Picado.....	1-
"	Dámaso Soto.....	1-
"	Miguel Arias.....	1-
"	Cecilio Campos.....	1-
"	Miguel Campos.....	1-
"	Casimiro Carvajal menor.....	1-
"	Rosa Rodríguez.....	1-
"	Tremedal Ramos.....	1-
"	José Alfaro.....	1-
"	José Zamora.....	1-
"	José Vega.....	1-
"	José M <sup>a</sup> Salas.....	1-
"	Jerónimo Salazar.....	1-
"	Juan Arias.....	1-
"	José Hernández.....	1-
"	Santiago Esquivel.....	1-
"	Pastor Aguilar.....	1-
"	Eusebio Solano.....	1-
"	Juan Arrieta.....	1-
"	Ricardo Murillo.....	1-
"	José Carvajal.....	1-
"	Ramón Sandí.....	1-
"	Francisco Hernández.....	1-
"	José Arias.....	1-
"	Rudecindo Sánchez.....	1-
"	Ramón Salas.....	1-
"	Marcelino Salazar.....	1-
Suma general.....		\$ 263-00

NOTA.—El total detallado se necesita para la compra de útiles en ambas escuelas.  
El Presidente, Vocal,  
JUAN SALAZAR. MIGUEL ARIAS  
Vocal.  
BRAULIO SÁNCHEZ. NICOLÁS OROZCO.  
ISIDRO CORTÉS.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.  
Puerto de Puntarenas.

Entrada y salida.

Setiembre 29.—Ayer á las 12.50 p. m. zarpó el vapor N. A. Crescent City de 1461 toneladas de registro, con destino á Panamá, 64 tripulantes, su Capitán Hughes y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajero: E. Alvarado. Carga: 75 sacos café pesando 4478 kg., 14 bultos y 227 cueros con 4436 kg., 2 bultos caucho con 141 kg., 3 id. pieles pesando 251 kg., 2 paquetes oro conteniendo \$5380, 5 sacos y 2 paquetes correspondencia.

Setiembre 29.—Hoy á las 10 a. m. fondó el vapor "Nicaragua," de la línea H. C. A., de 1458 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 51 tripulantes, Capitán Juan Gantes y consignado á los señores G. Herrero & C<sup>a</sup> Pasajeros: Miguel Monnet, y Rita Padilla. Carga en tránsito y un paquete de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Miércoles 28.

1.—En el ocurso hecho por el señor Yanuario Arroyo Madrigal, sobre denegación de una inscripción en el Registro de la Propiedad, se declaró que estaba bien denegada por el señor Registrador tal inscripción.

2.—En la causa seguida contra Víctor Méndez y Mauro Castro por fábrica y expendio de aguardiente, se señaló las doce del día cuatro de octubre próximo, para dar principio á la recepción de pruebas solicitadas por el segundo.

3.—Se declaró legal la excusa propuesta por el señor Juez del crimen de la provincia de Heredia en la sumaria instruida contra Juan Jara por hurto.

4.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción seguida contra Abraham Chaves por hurto.

5.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Santiago Meza por lesiones.

6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la sumaria instruida contra Carmen Alfaro por abigeato.

7.—Igual aprobación recayó en la sumaria instruida contra Jesús Barboza por amenazas.

8.—Se señaló los doce del día siete del entrante octubre, para la vista de la causa seguida contra Juan Ventura Calvo por abigeato.

9.—Se señaló la una de la tarde del próximo octubre (sic), para la vista de la causa seguida contra Rafael Avila por hurto.

10.—En la causa seguida contra Ramón Zelaya Arana y Gregorio Quesada Rojas por falsificación de moneda, se condenó á los procesados á cuatro años un día de presidio interior mayor en su grado mínimo descontable en San Lucas, junto con las demás penas accesorias al delito, en lugar de dos años, ocho meses, veintidós días de presidio interior menor que les imponía la sentencia de 1<sup>a</sup> instancia, la cual quedó refundida en los términos indicados.

Jueves 29.

1.—Se mandó introducir á la oficina

la tercería interpuesta por el señor Juan Manuel Vargas y otros, en ejecución que el señor Juan Ramón Rodríguez sigue contra el señor José Salomé Vargas por pesos.

2.—Se mandó introducir á la oficina el juicio establecido por don Máximo Morales contra el señor Mercedes Acosta por daños y perjuicios.

3.—En el juicio establecido por el señor Baltasar Araya contra los señores Antonio y Salvador Vargas é Ignacio Chaves sobre nulidad de un título, se confirmó el auto de 1<sup>a</sup> instancia que declara sin lugar las excepciones o puestas por la señora Ignacia Chaves.

4.—Se declaró nulo todo el juicio verbal establecido por el señor Juan Bonilla contra los señores Francisco y Jacinto del mismo apellido, sobre nulidad de unos títulos.

5.—Se señaló las once del día cinco del entrante octubre para la vista de la causa seguida contra los soldados Francisco Arrieta y Encarnación Ruiz por desertión.

6.—En la causa seguida contra Leonor Jiménez por hurto, se condenó á la procesada á sesenta días de arresto, en lugar de un año, cinco meses y diez días de presidio interior menor que le imponía la sentencia de 1<sup>a</sup> instancia, la cual se confirmó en sus demás disposiciones.

San José, setiembre 29 de 1887.

El Secretario,  
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Mercedes Acuña y Chacón denunciando un terreno baldío, sito en el "Zapote", barrio del Zarcero, distrito 4<sup>o</sup> del cantón 6<sup>o</sup> común, distrito 7<sup>o</sup> del cantón 4<sup>o</sup> escolar de la provincia de Alajuela, constante de 150 hectáreas, y entre los linderos siguientes: Norte, con propiedad de Juan Peñaranda; Sur, terreno denunciado por Ascensión Quirós; Este, ídem denunciado por Juan Elizondo; y Oeste, ídem denunciado por José de Jesús Castro.

Y se publica para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional de la República. San José, setiembre 30 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3. v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentó el señor Graciano Solís Araya denunciando 500 hectáreas de terreno baldío, en el punto llamado barrio de San Pablo de Dota, distrito 1<sup>o</sup>, cantón 3<sup>o</sup>, comunes, y distrito 2<sup>o</sup>, cantón 7<sup>o</sup>, escolares, de esta provincia entre los linderos siguientes: Norte, terrenos de José Durán y Antolín Gamboa; Sur, río "Parrita" en medio, terreno de Dionisio Salazar; Este, ídem de Manuel Castro Blanco; y Oeste, baldíos.

Y se publica para que los que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional de la República. San José, 27 de setiembre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3. v. 3.

A las doce del día diez de octubre próximo entrante, se han de rematar en la puerta principal del Palacio de Justicia, por no admitir cómoda división, á solicitud de don Joaquín Aguilar, la fincas siguientes.—Primera.—Una casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle real de Guadalupe; Sur, calle en medio, cafetal de los herederos de José Alvarez; Este, calle en medio, casa y solar de Matías Blanco y Rafael Solís; y Oeste, casa y solar de José María Rodríguez: medida, de la casa, con sus cuartos, corredores, etcétera, de diez y seis varas de largo y seis de ancho, poco más ó menos, ó sea, trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de largo, y cinco metros, diez y seis milímetros de ancho, y del solar veintiocho varas de frente, por cien de fondo, ó sea, diez y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas, noventa decímetros cuadrados, poco más ó menos, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo undécimo, folio ciento seis, bajo el número mil cuatrocientos setenta y seis, Oriental, asiento diez.—Valorada en un mil pesos.—Segunda.—Un solar con una casa en él ubicada, situado al Norte de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Quesada (a) Tirante; Sur, ídem de Antonia Miranda; Este, calle de las Lavanderas; y Oeste, propiedad de Nicolás Corrales: medida, de la casa once varas de frente, por igual número de varas de fondo, ó sea 9 metros, ciento noventa y seis milímetros de frente y fondo, con dos cocinas como de cinco varas de frente, por tres de fondo cada una, ó sea, cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente, por dos metros, quinientos ocho milímetros de fondo, y un corredor en forma de martillo, como de veintidós varas de largo, por tres de ancho, ó sea, diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de largo, por dos metros, quinientos ocho milímetros de ancho, todo poco más ó menos; y del solar el mismo frente de la casa, por cuarenta y ocho varas de fondo, ó sea, tres áreas sesenta y nueve centiáreas, un decímetro cuadrado: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 351, bajo el número 10 797, asiento dos, Oriental.—Valorada en dos mil pesos.—Tercera.—Un terreno situado en el barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte y Este, hacienda de don José Durán; Sur, una calle dejada por don Santiago Millet; y Oeste, terreno de Ramón Rivera: mide un mil quinientos trece varas cuadradas, ó sea, diez áreas, cincuenta y siete centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 107, folio 181, bajo el número 9 541, asiento tres.—Valorada en doscientos cincuenta pesos.—Estas fincas pertenecen en común á la mortuoria de don Roberto Montealegre Gallegos y á don Joaquín Aguilar Guzmán, y se venden de orden de este Juzgado por no admitir cómoda división, siendo la proporción en que les corresponde la siguiente: á Montealegre, en la 1<sup>a</sup> finca \$ 80-00, en la 2<sup>a</sup> \$ 529-79 y en la 3<sup>a</sup> \$ 80-00; á Aguilar, en la 1<sup>a</sup> finca \$ 920-00, en la 2<sup>a</sup> \$ 1,970-21 y en la 3<sup>a</sup> \$ 220-00, todo proporcional respectivamente \$ 1,000-00, \$ 2,500-00 y \$ 300-00 en que se apreciaron para dárseles en pago don Francisco Pinto. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> Instancia, por ministerio de la ley.—San José, setiembre 22 de 1887.

INOCENTE MORENO.

Ramón Loria Iglesias,  
Secretario.

3 v. 3.

Para el pago de deudas y costas causadas en la mortuoria del finado José Dolores Chacón Solís, se venderá en la puerta de este Juzgado, á las doce del día ocho de octubre próximo entrante, la finca que se describe así: una casa de habitación como de diez varas de frente, ó sea ocho metros trescientos sesenta milímetros, y como ocho varas de fondo, ó sea como seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y el solar como de un cuarto de manzana, ó sea como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y venticuatro decímetros cuadrados, sembrado de café y plátanos, sito en el barrio de San Francisco, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Juan Valverde; Sur, ídem de María Mora, calle en medio, hoy de sus herederos: Este, ídem de Juan Valverde; y Oeste, ídem de Ramón Mora, Loy de Raimundo Jiménez, habido el solar por compra á Ramón Valverde con parte de la casa, y la otra parte construida por el causante, cuya finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo septuagésimo sexto, folio quinientos cincuenta y nueve, bajo el número seis mil

doscientos nueve, asiento dos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional de este cantón por ministerio de la ley. San José, setiembre 26 de 1887.

JOSÉ M. ASTÚA V.

Manuel Valerín.—Tiburcio Solano M. 3. v. 3.

A las doce del día seis del entrante mes se rematará en la puerta de esta Alcaldía en el mejor postor, un terreno con una galera en él ubicada, situados en el pueblo de Cot, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, terreno de Francisco Quirós; Sur, ídem de Encarnación Portugués; Este, ídem de Rafael Poveda, calle en medio; y Oeste, ídem de Francisco Carpio; miden, la casa once metros frente por cinco de fondo, y el terreno tres hectáreas, diez y siete áreas, veintinueve centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados; está hipotecada esta finca a la Municipalidad de esta provincia, de quien la hubo por compra, vale \$ 350, pertenece al finado Pedro Maroto Arguedas y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 2ª constitucional. Cartago, 28 de setiembre de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Lisimaco Camaño.—Alejo Guzmán.

3. v. 2.

A las doce del día seis de octubre próximo se venderán al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los inmuebles siguientes: casa de 8 metros, 360 milímetros y 5 metros 16 milímetros de fondo, ubicada en un solar de 20 áreas, 96 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, situada en Tobosi, distrito 7º de este cantón, que linda: Norte, la plaza del pueblo de Tobosi; Sur, calle en medio, propiedad de Estanislao Villegas; Este, ídem de herederos de Francisco Calvo y de Dolores Ramírez; y Oeste, ídem de herederos de Ramón Sánchez. Vale cien pesos.—Cercos de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, situado en el mismo punto, que linda: Norte, propiedad de Roque Chacón y Agustina Ramírez; Sur, calle en medio, ídem de herederos de Ramón Sánchez; Este, ídem de Juan Calvo, y Oeste, ídem de Juan de Dios Calvo.—Vale ciento cincuenta pesos. Pertenecen a la mortuoria de José María Calvo y Nicolasa Salas y se venden para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Setiembre 28 de 1887.

L. PACHECO.

A. Oreamuno. Juan Franco. Bonilla. 2—2

A las doce del día seis del mes de octubre entrante, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía un derecho en tierras de Paloblanco, distrito 7º de este cantón, del valor de cincuenta pesos, que linda: Norte, terrenos de Simón Brenes; Sur, ídem de Juan Trejos; Este, ídem municipales; y Oeste, ídem de Maurilio Vega y Carmen Maroto. Ha sido valorado en los mismos cincuenta pesos, pertenece a la mortuoria de Santiago Núñez y se vende para pagar costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Setiembre 27 de 1887.

L. PACHECO.

A. Oreamuno. Juan Franco. Rojas. 3—2

A las doce del día trece de octubre próximo entrante se venderá al mejor

postor un potrero en el punto llamado "Tejeros" distrito 7º de este cantón, lindante: al Norte, con potrero de Eufrasio Obando; al Sur, con terreno de Bartolomé Barahona; al Este, calle en medio, con potrero de Beltrán Trejos; y al Oeste, con encierro del mismo Eufrasio Obando é ídem de Juan Alburola; mide 25 manzanas iguales a 17 hectáreas, 47 áreas y 24 decímetros cuadrados. Vale setecientos veinticinco pesos. Pertenecen a la mortuoria de Lorenzo Navarro, y se vende a pedimento de partes para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de Cartago.—26 de setiembre de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Srio.

3. v. 2.

Prevía información de utilidad y necesidad, a las doce del día doce de octubre próximo entrante, se venderá en pública subasta en la puerta de este Juzgado, y para el pago de deudas y costas causadas en la mortuoria de la finada Victoria Valverde Barboza, las fincas que se describen así: Primera: solar con una casa en él ubicada, lindante: Norte, propiedad de José María Valverde; Sur, lote de Juliana Fernández, que es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 257, folio 539, bajo el número 21,527, Oriental, asiento 1: Este, propiedad de los herederos de Juana Barboza; y Oeste, ídem de los herederos de Juan Campos y de Francisco Meléndez, calle en medio; medida de la casa 12 metros, 540 milímetros de frente por 7 metros 524 milímetros de fondo, poco más ó menos, y del solar 1,006 metros, 41 decímetros, 2 centímetros y 40 milímetros cuadrados, poco más ó menos. La finca descrita es parte de la finca cuya inscripción se ha citado. Segunda: terreno cultivado de caña de azúcar, lindante: Norte, propiedad de María Fernández, ó sea el lote que tiene recibido con anticipación: Sur, propiedad de Pedro Fernández, ó sea lote recibido con anticipación: Este, ídem de José María Valverde; y Oeste, ídem de Concepción Valverde; medida, 626 metros, 21 decímetros, 8 centímetros y 16 milímetros cuadrados, poco más ó menos; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 257, folio 543, bajo el número 21,528, Oriental, asiento 1. Están situadas en el barrio de San Sebastián, distrito 9º de este cantón; y valoradas: la 1ª en \$ 300 y la 2ª en \$ 30. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º constitucional de este cantón por ministerio de la ley.—San José, setiembre 26 de 1887.

JOSÉ M. ASTÚA V.

Tiburcio Solano M.—Manuel Valerín. 3-v-2

A las doce del día doce del entrante octubre, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, los bienes siguientes:—Terreno laderoso de charral y montaña.—Linda: Norte, terreno de la testamentaria de Ramón Ramírez y Mercedes Arias; Sur, ídem de Mercedes Arias y de la testamentaria de Baltazar Ramírez; Este, calle pública en medio, terreno de Marcos Fonseca; y Oeste, ídem de Mercedes Arias; mide cuatro y media manzanas próximamente, ó sean tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas, y treinta y dos decímetros cuadrados.—Otro terreno de montaña y charral, laderoso.—Linda: Norte, terreno de la testamentaria de Ramón Ramírez; Sur, ídem de la testamentaria de Baltazar Ramírez; Este, ídem de Juan Fonseca; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Marcos Fonseca; mide

dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, próximamente.—Ambas fincas están situadas en el punto llamado "La Planada," barrio de Sarchí de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela: están valorados, el primero en cincuenta pesos, y el segundo en treinta y cinco pesos, el terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el centro de esta villa de Grecia, distrito 1º cantón 3º de Alajuela, linda. Norte, terreno de Anselmo Corella; Sur, ídem de Francisco Calderón; Este, ídem de Joaquín Madrigal; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramona Corella; mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, valorado en treinta pesos.—Ninguna de las fincas deslindadas tiene gravámenes; pero la segunda tiene la servidumbre pasiva de entrada bajo tranqueiras, en favor de la del colindante Juan Fonseca.—Y una carreta eje de hierro, en buen estado, valorada en veinticinco pesos. Estos bienes pertenecen al señor Marcos Fonseca Calderón, y se venden de orden de esta Alcaldía para pagar cantidad de pesos a su acreedor señor Victoriano Calderón Sánchez.—El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada. Alcaldía 2ª constitucional y militar.—Grecia, 23 de setiembre de 1887.

P. BARAHONA S.

Fausto Contrillo.—Emilio Chacón Z. 3 v. 2.

El término de ley señalo a los que derechos que deducir tengan en la mortuoria de don Miguel Picado Guzmán y Francisca Lara Bonilla.

Alcaldía 2ª de Cartago.—Setiembre 19 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

F. Aguilar B. Lisimaco Camaño.

En este Juzgado se tramita la mortuoria de la señora Antonia Rodríguez y Rojas, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario. Quien se crea con derecho a los bienes dejados por ella, como herederos, acreedores ó legatarios, preséntese a deducirlo dentro de diez días.

Juzgado 2º constitucional. San José, setiembre 30 de 1887.

DEMETRIO SANABRIA.

Nazario Salazar.—Ramón Cordero.

MELCHOR CAÑAS, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Santiago Gamboa López, vecino de Desamparados, contra quien he proveído con fecha 16 del corriente, el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y 7º ley de 2 de julio último, declárase haber lugar a formación de causa contra Santiago Gamboa López, por el delito de lesiones a Trifón Naranjo. Redúzcasele a prisión y prevengásele nombre de defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."—Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen.—San José, 29 de setiembre de 1887.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz, Secretario.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José

AVISO.

El día último del corriente mes vencen las patentes de los establecimientos de co-

mercio é industria gravados por este Municipio, así como también los impuestos de agua y de alumbrado y serenazgo.—Lo que se publica de conformidad con el artículo 7º del decreto nº 3 de 31 de agosto próximo pasado, para que dentro de los ocho primeros días del mes de octubre ocurran a la Tesorería Municipal de este cantón a satisfacer el impuesto correspondiente, quedando incursos en las penas establecidas por la citada ley los que no verificaren el pago en el término indicado.

Setiembre 13 de 1887.

C. MORA A.

10 v. 8.

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

A todos los dueños de Tiendas, Clubs por negocio, Jabonerías, Candelерías, Pulperías, Tostelerías, Sastrerías, Panaderías, Herrerías, Tilicherías, Casas Prestamistas, Barberías, Zapaterías, Casas Pirotécnicas, Lavanderías de Sombreros, Cervecerías y demás bebidas fermentadas, Caballerizas, Carpinterías, Ventas de materiales, Tenerías, Carnicerías de ganado y cerdos, Truchas y Tabacquerías, se hace saber: que antes del día último del presente mes, deben sacar ó renovar sus respectivas patentes pagando el impuesto que les corresponde, según lo previene la ley nº 3 de 31 de agosto próximo pasado.

El que no lo verificare se sujetará a lo dispuesto en los artículos 2º y siguientes de la ley citada.

Setiembre 17 de 1887.

JUAN J. FLORES.

3. v. 2.

## SECCION EDITORIAL.

El Congreso Nacional ha cerrado sus sesiones extraordinarias: así lo anuncia el decreto publicado ayer bajo el número 4.

Asuntos de gran importancia fueron sometidos a la alta consideración de ese poder legislativo, cuyas decisiones marcan época en los anales de nuestra vida política, internacional y administrativa.

Entre sus actos de mayor interés figuran en línea principal:

1º—La aprobación al tratado Soto-Carazo, que, a haber sido secundado por el voto sancionativo del Congreso de Nicaragua, hoy sería el lazo de mayor intimidad y concordia entre las dos Repúblicas. El fracaso de ese contrato que fué producto de voluntades bien hechas, y de un amor grande a la armonía y tranquilidad de pueblos hermanos, es deplorable; mas, como ya lo hemos dicho, nos queda la gloria de haber procedido honradamente como hombres adictos a lo bueno, y por otra parte, el camino ancho del arbitraje concertado, para llegar en paz al fin que la justicia nos señale.

2º—El decreto que fija la época en que entrarán a regir las leyes civiles sustantivas y de procedimientos, y quedarán abolidas las de igual género que hoy gobiernan. No tarde publicaremos algunas consideraciones sobre esta evolución de la ley, que da de mano al viejo sistema para levantar el que, según el sentir de hombres influidos por el espíritu moderno, corresponde mejor a las necesidades de esta sociedad, que ya siente el empuje de la época actual.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Setiembre 27.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio,  
18,<sup>75</sup> 26, 21, 21,<sup>92</sup>

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nubl? Nubl? ½ Nubl?

Barómetro.—Término medio 668<sup>85</sup>

Lluvia en milímetros 22,<sup>75</sup>

Setiembre 28.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.  
19, 28,<sup>50</sup> 21, 22,<sup>83</sup>

Viento.

NE. O. NE.

Estado de la atmósfera.

Despd? ½ Nubl? ½ Nubl?

Barómetro.—Término medio 668,<sup>20</sup>

Lluvia en milímetros 4,<sup>50</sup>

ANUNCIOS.

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo terminado el tercer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

San José, 30 de Sbre. de 1887.

CORREO.

Además de los anunciados, se despacharán los siguientes correos extraordinarios por los vapores de la línea Hispano-Centroamericana:

Para California y puertos de Centro América: el 25 de setiembre, 4 y 10 de octubre (2½ p. m).

Para Panamá: 3, 9, 19 y 29 de octubre (2½ p. m).

Dichos vapores zarparán para California y puertos de Centro-América: el 27 de setiembre, 6 y 12 de octubre. Para Panamá: los días 5, 11, 21 y 31 de octubre.

Administración General de Correos. San José, 23 de setiembre de 1887.

M. G. ESCALANTE.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

FECHA.	DE	PARA	TÍTULOS.	OBSERVACIONES.
17	San José.	Alajuela.	Fulgencio Fallas.	No se encontró.
20	Alajuela.	San José.	Manuel Castro A.	Desconocido.
22	Escasú.	Esparta.	José Gregorio Flores.	Señas insuficientes.
23	Managua (Nic.)	S. José, Cartago ó Tres Ríos.	Angelina D. Gamboa de Gamboa.	No se encuentra.
26	Granada	San José.	Juan J. del Diestro.	Desconocido.
26	S. Miguelito	Alajuela.	Manuel Makea.	Se ignora para donde se marchó.
28	Alajuela.	San José.	Florinda Madrigal.	No se encuentra.

AL COMERCIO.

Durante el próximo mes de noviembre, tendremos á la carga en Nueva York un velero con dirección á los puertos de Centro América y que tocará en Puntarenas.—Para condiciones de flete, nos referimos á la tarifa que hoy publicamos.

POMARES & CUSHMAN.

3. v. 1.

NUEVA COMPAÑIA.

Los infrascritos han formado una Sociedad Mercantil, según artículos de convenio estipulados en escritura pública otorgada el catorce de julio último.

Girará bajo la razón social de "TREJOS & AGUILAR".

Ambos socios pueden hacer uso indistintamente de la firma social. CASIANO TREJOS.

JUAN VICENTE AGUILAR. San José, octubre 1º de 1887. 3. v. 1.

AVISO.

Se alquila la pieza que ocupa don A. A. Castro, frente al Registro.—En el bajo de la casa que habita don Luis D. Sáenz.

J. F. ECHEVERRÍA.

Dirección General de Telégrafos.—San José, setiembre 29 de 1887.

LINEA DE VELEROS. DE NUEVA YORK,

POR VÍA DEL

Cabo de Hornos para los puertos de Centro América.

CLASIFICACION DE LAS MERCANCIAS Y TARIFA DE PRECIOS.

CLASIFICACION DE LAS MERCANCIAS Y TARIFA DE PRECIOS.	Unidad	Precio
Alambre barbado para cercas	por pie cúbico	\$ 0.25
Aceite para lubricar. — Alquitrán. — Azúcar. — Azufre. — Baules en juegos. — Bombas. — Cajas fuertes. — Calderas de vapor. — Carros. — Carruajes. — Cordelaje. — Cristalería. — Efectos de lata. — Efectos de madera. — Enverjados de hierro. — Escobas. — Estopa. — Estufas armadas. — Ferretería. — Galletas. — Harinas. — Implementos de Agricultura. — Lámparas. — Loza en jabs. — Maizena. — Maquinaria. — Muebles. — Munición. — Pailas. — Palas. — Papel de envolver. — Pintura. — Remos. — Resina ó pez rubia. — Ruedas de hierro, con sus ejes. — Sacos. — Sebo. — Tonelería. — Trapiches. — Vidrios planos	pie cúbico, quintal	0.33, 0.65
Alfombras. — Conservas en lata. — Máquinas de coser. — Mármoles. — Provisiones. — Tejidos de algodón, hilo ó lana.	pie cúbico	0.37
Aceites. — Aguarrás. — Almidón. — Barniz. — Betún. — Candelas. — Cerveza, en cajas ó barriles. — Drogas. — Especies. — Frutas secas. — Jabones. — Jamones. — Libros. — Manteca. — Mantequilla. — Medicinas. — Papel de imprenta y cartas. — Perfumería. — Petróleo en cajas y barriles. — Relojes de mesa. — Romanas de Plataforma. — Tabaco. — Vinos y licores en cajas y barriles.	pie cúbico, quintal	0.40, 0.80
Arneses. — Armas de fuego. — Calzados. — Cuchillería. — Fósforos en cajas, forrados en hoja de lata. — Hule para suelos, etc. — Implementos cortantes. — Mangueras. — Mesas de billar. — Pianos. — Puros. — Ropa. — Sombreros. — Té. — Tipos.	pie cúbico, quintal	0.45, 0.90
Alambre de hierro ó cobre. — Ejes de hierro. — Estufas, desarmadas. — Cimiento. — Clavos. — Hierro acanalado. — Hierro en barras, planchas, flejes, etc. — Ladrillos. — Piedras de amolar. — Plomo. — Ruedas de hierro colado. — Soda cáustica. — Tejas para techos. — Tubería de hierro, diámetros pequeños.	quintal	0.55
Acidos (en cubierta). — Dinamita. — Mechas para minas. — Pólvora.	libra neta	0.03
Cartuchos metálicos.	quintal	1.00
Maderaje de pino blanco, ó de tea, en tablazón ó alfaja.	Millar de pies	25.00
Cualquiera mercancía no enumerada en esta tarifa adeudará un flete análogo á aquel á cuya categoría pertenece.		

Punta Arenas, Corinto, Amapala, La Unión, La Libertad, Acajilla, San José de Guatemala, Champerico.

FLETE pagadero á la entrega de las mercancías al costado del buque en el puerto de descarga—sin capa—en oro de los Estados Unidos, ó su equivalente, al premio corriente de letras á la vista sobre New York. **TODO FLETE PAGADO AL FIRMARSE LOS CONOCIMIENTOS, TENDRÁ DIEZ POR CIENTO DE DESCUENTO.**

Bultos de extraordinario tamaño ó peso, adeudarán un flete convencional. No se expedirán conocimientos por menos de tres pesos de flete.

Pomares & Cushman,

New York, julio 1º de 1887. 3 v. 1.

38 BROADWAY, NEW YORK.

AL COMERCIO.

Durante mi ausencia de esta República, queda encargado de los negocios de la casa "Terres y Esquivel", con poder bastante, don Salvador Pasapera; y de mis negocios personales, con poder generalísimo, el Doctor don Pedro León Páez.

San José, 30 de setiembre de 1887. FABIÁN ESQUIVEL. 3. v. 1.

Sociedad Anónima

Mercado de San José. Entradas, setiembre ppdº \$ 2,977-69 Salidas, id. id. 554-32

La Junta Directiva de esta empresa en sesión celebrada hoy á las 8 a. m., ordenó la distribución de un dividendo á razón de \$ 1-12 por cada acción, reservándose un sobrante de \$ 15-37 á favor del siguiente dividendo.

San José, setiembre 30 de 1887.

T. H. PENNY, Admor.